



CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE SEGURIDAD EQUIVALENTE PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

1. En la actualidad se encuentra en tramitación un nuevo reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (en adelante, RSCIEI) que tiene por objeto revisar el marco normativo relativo a la protección contra incendios, y que deroga y sustituye al anterior, aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.
2. El Artículo 1.b del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), establece la posibilidad de aplicación, para casos particulares, de técnicas de seguridad equivalente que deben aportar, al menos, un nivel de seguridad equiparable al dictaminado por dicho Reglamento
3. Con carácter transitorio y mientras no esté en vigor el nuevo Reglamento que regulará estos aspectos, se considera necesario establecer criterios técnicos unificados para la aplicación de técnicas de seguridad equivalentes en el ámbito del reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
4. La Comisión técnica de instalaciones de protección contra incendios, creada al efecto, acordó por mayoría de sus miembros aprobar el texto que se adjunta como anexo con la presente Circular.
5. A tenor de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y conforme a las atribuciones que esta Secretaría Xeral de Industria tiene en virtud del Decreto 116/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.

En concreto, el artículo 20.n le atribuye la competencia de coordinación de los servicios territoriales en las materias de su ámbito competencial y funcional, impulsando las comisiones técnicas en materia de reglamentos industriales.

Asimismo, en el artículo 25.2.b se establece que la Subdirección General de Administración Industrial desarrollará la función de coordinación, mediante la elaboración de instrucciones o cualquier otro instrumento que se considere idóneo, de los órganos territoriales y unidades administrativas que dependan de ella, en el ámbito de sus competencias, así como la supervisión de su cumplimiento.

Por lo tanto, al amparo de lo anterior, se dicta la siguiente **Circular informativa**, en donde se pone en conocimiento el anexo técnico para la aplicación de técnicas de seguridad equivalente para la justificación del cumplimiento del reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

La presente Circular será de aplicación, en los casos que corresponda, por parte de las Jefaturas Territoriales hasta la entrada en vigor del nuevo reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, actualmente en fase proyecto.

Santiago de Compostela

O subdirector xeral de Administración Industrial

Javier Domínguez González

(documento firmado digitalmente)





ANEXO

APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE SEGURIDAD EQUIVALENTE PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

El Artículo 1.b del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), establece la posibilidad de aplicación, para casos particulares, de técnicas de seguridad equivalente.

Establece además que esta aplicación de técnicas de seguridad equivalente, basadas en un diseño prestacional, deberá ser justificada debidamente por el proyectista y resuelta por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Este diseño prestacional solo debería usarse de forma excepcional donde concurren circunstancias especiales que así lo justifiquen, y por ello se pretenda sustituir algunos de los requisitos de los anexos II y III del reglamento por soluciones equivalentes.

Será de aplicación tanto para instalaciones nuevas como para instalaciones existentes objeto de ampliación o modificación que no puedan cumplir algún punto del anexo II o III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.

En el caso de solicitudes de excepción que se acojan a lo recogido en el apartado c) del artículo 1 del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), se tratará de reconducirlas al apartado b) del citado artículo.

1.- TÉCNICAS DE SEGURIDAD EQUIVALENTE. DEFINICIÓN Y POSIBILIDAD DE APLICACIÓN.

En el artículo 1 del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI) se establece:

“Las condiciones indicadas en este reglamento tendrán la condición de mínimo exigible según lo indicado en el artículo 12.5 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Estos mínimos se consideran cumplidos:

a) Por el cumplimiento de las prescripciones indicadas en este reglamento.

b) Por aplicación, para casos particulares, de técnicas de seguridad equivalentes, según normas o guías de diseño de reconocido prestigio para la justificación de las soluciones técnicas de seguridad equivalente adoptadas, que deben aportar, al menos, un nivel de seguridad equiparable a la anterior. Esta aplicación de técnicas





de seguridad equivalente deberá ser justificado debidamente por el proyectista y resueltas por el órgano competente de la comunidad autónoma”.

En este sentido, la GUIA TÉCNICA DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, desarrolla y aclara el uso de técnicas de seguridad equivalente y establece una serie de recomendaciones.

En el caso de utilizar técnicas de diseño prestacional, la guía técnica considera conveniente:

- Que se justifique documentalmente la necesidad de usar esta técnica en el caso particular del que se trate, así como justificar que las soluciones propuestas aportan, al menos, “un nivel de seguridad equiparable” al apartado a), tal y como se pide en el apartado b).
- La propuesta de proyecto a autorizar debería basarse en las normas UNE-ISO 23932 y UNE-ISO 16733-1, incluyendo todos los escenarios posibles. Para demostrar la validez de estos escenarios, debería utilizarse una entidad de reconocido prestigio en el campo de la protección contra incendios, o una ingeniería especializada, en ambos casos con una aplicación informática de simulación y evaluación de los distintos escenarios (esta aplicación informática deberá estar diseñada conforme a la norma UNE-ISO 16730-1 u otra especificación equivalente).
- Adicionalmente, debería validar la propuesta planteada una entidad imparcial e independiente respecto de la que ha preparado el proyecto (un organismo de control, una entidad de reconocido prestigio en el campo de la protección contra incendios o una ingeniería especializada en diseño prestacional).

2.- CONSIDERACIONES SOBRE EL DISEÑO PRESTACIONAL.

El diseño prescriptivo, es decir, el realizado siguiendo las prescripciones del reglamento, presenta las siguientes limitaciones:

- Está basado en soluciones estandarizadas, ensayadas ante un fuego patrón.
- En determinadas construcciones, dada su singularidad, dimensiones o altura, algunos materiales, así como las formas de almacenamiento, no se ajustan totalmente al reglamento o a sus normas de aplicación.
- La normalización y la reglamentación no son capaces de seguir el ritmo del avance tecnológico en esta materia

Por el contrario, el diseño prestacional, admitido en la mayoría de los países, permite adaptarse a construcciones singulares y a aquellas en las que no es viable la aplicación directa de soluciones prescriptivas.

Este diseño prestacional exige proyectos de ingeniería, en muchos casos unidos a simulaciones informáticas que la administración no tiene capacidad de verificar, lo que hace necesario la validación por tercera parte contemplada en la guía técnica del RSCIEI.





2.1 LIMITACIONES AL DISEÑO PRESTACIONAL

En el caso particular del RSCIEI debemos recalcar que, en ningún caso podrá usarse el diseño prestacional para eludir el cumplimiento de lo dispuesto en el articulado del reglamento y su Anexo I.

Además, tampoco podrá usarse el diseño prestacional para eludir las ubicaciones no permitidas de sectores de incendio con actividad industrial contempladas en el Anexo II del RSCIEI.

No obstante lo anterior, en el caso de que el sector de incendio se encuentre en uno de los casos contemplados en el artículo 20 de la ITC MIE APQ-10 del Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, Reglamento de Almacenamiento de productos químicos, se aplicarán los requisitos específicos que determina esta norma, que sí permite determinadas ubicaciones.

Además, en estos casos no será necesario solicitar la aplicación de técnicas de seguridad equivalente, sino que se justifique en el proyecto de protección contra incendios según RSCIEI que se cumplen las condiciones del artículo 20 de la ITC MIE APQ-10.

La utilización de productos (equipos, sistemas o sus componentes) no tradicionales o innovadores no podrá justificarse como solución prestacional al amparo del RSCIEI sino que deberá tramitarse según lo indicado en los artículos 5 y 6 del *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios*.

No se autorizará la aplicación de técnicas de seguridad equivalente por motivos estrictamente económicos.

2.2.- VALIDACIÓN POR TERCERA PARTE.

La guía técnica del RSCIEI indica:

“Adicionalmente, debería validar la propuesta planteada una entidad imparcial e independiente respecto de la que ha preparado el proyecto (un organismo de control, una entidad de reconocido prestigio en el campo de la protección contra incendios o una ingeniería especializada en diseño prestacional).”

La guía SFPE (Society of Fire Protection Engineers) de ingeniería de protección contra incendios establece que todos los diseños basados en la eficacia deberían ser sometidos a la publicación de sus bases técnicas y a una eficaz evaluación por pares. Sobre los requisitos del revisor par, la guía establece lo siguiente:

- Debe ser objetivo y no tener conflicto de intereses en el proyecto.
- Debe tener los conocimientos necesarios en ingeniería de protección contra incendios, así como ser experto en ciencia de incendios para comprender y evaluar el diseño objeto de estudio.





- Los revisores por pares deberían ser capaces de demostrar, mediante formación y experiencia documentadas, que son competentes para realizar la requerida revisión por pares.

Existiendo en la actualidad organismos de control acreditados en el ámbito de aplicación del RSCIEI que incluyen la valoración de las soluciones prestacionales que garantizan los requisitos establecidos anteriormente se acudirá a ellos preferentemente. La mediación de cualquier otro organismo o entidad como tercera parte independiente requerirá la valoración y aceptación previa por parte de la administración.

3.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN IN620A

Para la tramitación de estas solicitudes se utilizará el procedimiento existente en línea IN620A, Registro de instalaciones de seguridad contra incendios en establecimientos industriales en el que se habilitará la casilla opcional correspondiente.

El importe de las tasas será el que corresponda al nivel de riesgo intrínseco y sus características dimensionales.

La documentación que se deberá incluir será la siguiente:

- PROYECTO DE APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE SEGURIDAD EQUIVALENTE (DISEÑO PRESTACIONAL) firmado por técnico titulado competente.

El citado proyecto debe contener:

- Justificación documental de la necesidad de usar esta técnica en el caso particular del que se trate.
 - Información clara y precisa sobre los apartados que no se cumplen del RSCIEI, enumerando las causas de dichos incumplimientos, y medidas de seguridad equivalentes a adoptar.
 - Información completa de todas las fases de justificación del diseño prestacional: objetivos, hipótesis, cálculos, resultados, análisis, limitaciones, procedimientos de gestión de la seguridad y conclusiones.
- CERTIFICADO FAVORABLE DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES BASADO EN UN SISTEMA PRESTACIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 1, b) DEL REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES emitido por el autor del proyecto según modelo A o equivalente.
 - CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE SEGURIDAD EQUIVALENTE (DISEÑO PRESTACIONAL), que será emitido por un Organismo de Control acreditado por ENAC en la evaluación de soluciones técnicas de seguridad equivalente según modelo B o equivalente.

En caso de que, tras ser evaluada toda la documentación, se considere aceptable la propuesta de aplicación de técnicas de seguridad equivalente, se emitirá la





correspondiente resolución por parte de la Jefatura Territorial competente en materia de Industria de la provincia donde esté ubicada la instalación.

Una vez ejecutada la instalación y, previo a su puesta en marcha, el interesado deberá presentar la documentación final de obra, consistente en:

- Proyecto AS-BUILT firmado por técnico titulado competente
- CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA firmado por técnico titulado competente en el que, además de los datos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 2267/2004, se certifique expresamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de autorización.
- ACTA DE INSPECCIÓN INICIAL emitida por un organismo de control acreditado por ENAC en la evaluación de soluciones técnicas de seguridad equivalente según el modelo B, que tenga como alcance todo el proyecto de protección contra incendios incluida la aplicación de técnicas de seguridad equivalente.
- Finalmente, se incluirá la documentación contemplada en el artículo 20 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.





MODELO A. Certificado favorable de evaluación del proyecto de protección contra incendios en establecimientos industriales basado en un sistema prestacional conforme al artículo 1, b) del Real decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales

Yo, _____ con NIF _____, titulado en _____ y nº de colegiado _____, en el Colegio OFICIAL DE _____ en calidad de autor del proyecto final de protección contra incendios en establecimientos industriales con los siguientes datos:

DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN		
Nombre/Razón Social		NIF:
Apellido 1º:	Apellido 2º:	
Dirección:	Teléfono:	
Localidad:	Provincia:	CP:

DATOS DEL PROYECTO		
Proyecto:	Nº visado:	Fecha:
Autor del proyecto:	NIF:	
Colegio Oficial:	Nº Colegiado	
Titulado en:		

RELACIÓN DE NORMAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO APLICADAS
UNE-ISO 23932; UNE-ISO 16730-1; UNE-ISO 16733-1;

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN							
Dirección:							
Localidad:		Provincia:			CP		
Referencia catastral:							
Tipo de instalación:							
Nivel de riesgo intrínseco del establecimiento:							
Sectores y nivel de riesgo intrínseco							
Sector:							
NRI							
Sup (m ²)							





CERTIFICO QUE:

- Las normas y/o guías aplicadas en el estudio prestacional de proyecto son de reconocido prestigio, aplicables al caso concreto que nos ocupa y que aquellas han sido aplicadas correctamente y de manera completa.
- Las normas y/o guías aplicadas son compatibles entre sí y abarcan todos los aspectos regulados en la Reglamentación de protección contra incendios que le resultan de aplicación, especialmente los aspectos incluidos en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.
- Las técnicas de seguridad empleadas en el proyecto arriba referenciado son equivalentes y garantizan al menos un nivel de seguridad equiparable al reglamentario.
- Efectuado el estudio prestacional contenido en el proyecto arriba identificado y tras el análisis de los criterios prestacionales estudiados, se certifica que se cumplen los requisitos funcionales necesarios para lograr el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos reglamentarios de seguridad contra incendios para las personas, la propiedad, la continuidad de las actividades, la protección del medio ambiente y la conservación del patrimonio, por lo que se puede concluirse que las técnicas de seguridad empleadas son equivalentes y garantizan al menos un nivel de seguridad equiparable al que se obtendría por aplicación de los anexos del reglamento, siendo las normas y guías empleadas de reconocido prestigio, los métodos de cálculo utilizados válidos y adecuados y la selección de los fuegos de diseño y escenarios de incendios correctas y suficientes.
- Las actuaciones de mantenimiento especificadas en el apartado de MANTENIMIENTO del proyecto arriba referenciado garantizan el correcto funcionamiento de todas las instalaciones involucradas en la prevención de la aparición del incendio, garantizando además la respuesta adecuada en caso de producirse, limitando su propagación y posibilitando su extinción, con el fin de anular o reducir los daños o pérdidas que el incendio pueda producir a personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, más allá de los mínimos exigidos por la reglamentación.
- Las actuaciones de adiestramiento, formación, información y simulacros recogidos en el apartado de ADIESTRAMIENTO del proyecto arriba referenciado, garantizan que las personas que se encuentre en el interior del establecimiento conocen perfectamente la forma de proceder y actuar en caso de incendio tanto teórica como prácticamente.

En _____ a__ de_____ de 20__

Fdo.: .





MODELO B. Certificado favorable de evaluación del proyecto de protección contra incendios en establecimientos industriales basado en un sistema prestacional conforme al artículo 1, b) del Real decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Yo _____ con NIF _____, titulado en _____ Como evaluador del proyecto completo de protección contra incendios en establecimientos industriales abajo identificado y actuando en nombre del Organismo de Control/ entidad de reconocido prestigio _____

DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN			
Nombre/Razón Social			NIF:
Apellido 1º:		Apellido 2º:	
Dirección:		Teléfono:	
Localidad:	Provincia:	CP:	

DATOS DE LA ENTIDAD DE EVALUACIÓN			
Razón Social			NIF:
Dirección:		Teléfono:	
Localidad:	Provincia:	CP:	

DATOS DEL PROYECTO		
Proyecto:	Nº visado:	Fecha:
Autor del proyecto:	NIF:	
Colegio Oficial:	Nº Colegiado	
Titulado en:		

RELACIÓN DE NORMAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO APLICADAS
UNE-ISO 23932; UNE-ISO 16730-1; UNE-ISO 16733-1;

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN							
Dirección:							
Localidad:		Provincia:			CP		
Referencia catastral:							
Tipo de instalación:							
Nivel de riesgo intrínseco del establecimiento:							
Sector y nivel de riesgo intrínseco							
Sector:							
NRI							
Sup (m ²)							





CERTIFICO QUE:

- La/s norma/s y/o guía/s aplicadas al proyecto son de reconocido prestigio, son aplicables al caso concreto que nos ocupa y su aplicación ha sido correcta y completa en el proyecto referenciado
- Las técnicas utilizadas en el proyecto de seguridad equivalente garantizan un nivel de seguridad al menos equiparable al que se obtendría de la aplicación de los anexos del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Las normas y/o guías aplicadas son compatibles entre sí y abarcan todos los aspectos regulados en la Reglamentación de protección contra incendios que le resultan de aplicación, especialmente los aspectos incluidos en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.
- Las técnicas utilizadas permiten alcanzar todos y cada uno de los objetivos reglamentarios de seguridad contra incendios para las personas, la propiedad, la continuidad de las actividades, la protección del medio ambiente y la conservación del patrimonio, exigidos en el Reglamento al menos con un nivel equiparable.
- Las soluciones establecidas en el proyecto son adecuadas, los métodos de cálculo utilizados válidos y adecuados, y la selección de los fuegos de diseño y de los escenarios de incendios correctas y suficientes.
- Las consideraciones de mantenimiento y adiestramiento contempladas en el proyecto son adecuadas y suficientes para garantizar los niveles de seguridad equivalentes.

En _____ a__ de_____ de 20__

Fdo.:

